

M^o
Pet enu A y, a 30 de Junio de 1810.

Convertere lo conferenciado, y enconguere
desde ahora la Adm. ^{on} de Justicia y en la Cud y just
Turant. al Sr. Regy. ^o y Sr. de Mellal y Banderas
como aq. Corresponde por hacer funciones de
re Camo, y allarme a vitame deffo en el Pueblo
Recogiendo del Sr. ^o los Apuntes conseru.
abeseos qe debolera auu Reuero. Lo Decretu
yon y Acordaron S. N. V. los Sr. ^o de Regim
y ena no. S. y no. S. Cud. q. firmaron =

Perez & Melal & Martinez

Perez & Alonso & Courcio

Esta Ciudad ha recibidos las tres Cuentas que
Vra. Mage. la primera de D. D. V. Vellon que por disposi-
cion del Governador Franc. se entregaron p. la Construcion
de 400,000 parg de Zapatos justificada con Sei Decubol
Quia saca heor 8,000 mt. y 10. mt.

La 2.^a de productos que se entregaron los Buey y el
Vey que se mandaron para el Subministro del Gobierno
Franc. a Companada de Cincuenta y Cinco R. ^{nos} queda
justifican Cuyo Cargo he de 29,908 y bu saca 29,953
mt. y 29. mt.

La 3.^a de los productos del Reino de Aquarduno
my arbinig que ha disfrutado esta C. H. y C. Ciudad
en el mes de Abril del año prox.^{mo} pasado en que Ceri el
de Agua Arduna con moribo de la Urbacion de las tres
Franc. Documentada con 121, ^{nos} Cuyo Cargo
ochenta y quatro mil quinientos Sei. y nueve
y bu saca ochenta y dos mil Seiscientos ochenta
y tres con quince mt. las que ha acordado para el
Inspeccion del Cavallero Capitulat D. Ignacio de
Alto y Barbeiro y del diputado del Comun o Personero